



Presentación de Dronik sobre los retos y oportunidades del uso de drones para la Seguridad Privada

El pasado 10 de noviembre estuvimos en una presentación de Dronik (www.dronik.es) sobre los retos y oportunidades del uso de drones para la Seguridad Privada.



La vigilancia con drones abre un importante campo de posibilidades y oportunidades, teniendo, como es natural, el debido respeto por las normas y leyes al respecto. En concreto, la Agencia Española de Protección de Datos, ha hecho suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Artículo 29, del que forma parte la AEPD, en el primer Dictamen conjunto sobre drones y que son las siguientes:

Las dirigidas a legisladores, reguladores del sector, fabricantes y a quienes manejen drones, así como para las autoridades que utilicen estos dispositivos para el ejercicio de sus potestades. A juicio de las Autoridades, los legisladores y reguladores del sector aéreo deben promover tanto en el ámbito nacional como en el europeo un marco que garantice no sólo la seguridad en vuelo sino el respeto por todos los derechos fundamentales.

En relación con los fabricantes, incide en la necesidad de que estos adopten medidas de privacidad desde el diseño y por defecto, y sugiere realizar evaluaciones de impacto en la protección de datos como una herramienta adecuada para valorar el impacto de las aplicaciones de drones sobre este derecho fundamental. Para incrementar la concienciación entre los usuarios también aconseja que, en el caso de dispositivos de pequeñas dimensiones, se incluya información suficiente relativa al potencial intrusivo de estas tecnologías y, cuando sea posible, mapas que identifiquen claramente dónde está permitido su uso. En cuanto a los operadores de estos aparatos, las Autoridades aconsejan evitar en lo posible volar sobre zonas privadas y edificios, incluso cuando esté permitido su uso.

Finalmente, las Autoridades recuerdan que la recolección de datos personales de drones por parte de autoridades de orden público que utilicen estas aeronaves en sus funciones de vigilancia y control no debe permitir el rastreo constante y, en caso de que este fuera necesario, debe quedar restringido al marco de las investigaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las normas legales.

Fuente AEPD, AES